

El  **Quinigol**

**NORMAS SOBRE LOS CONCURSOS
DE PRONOSTICOS
A PARTIR DE LA TEMPORADA
2017 – 2018**

TÍTULO I

Capítulo Primero

LOS CONCURSOS

- 1ª Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol que figuren en competiciones autorizadas por la Real Federación Española de Fútbol u otras instituciones de ámbito nacional o internacional, organizados por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, "**SELAE**"). La participación en los mismos queda limitada a pagar el importe correspondiente y entregar o remitir sus pronósticos en la forma establecida por estas normas.
- 2ª El hecho de participar en un concurso implica, por parte del concursante, el conocimiento de estas normas y la adhesión a las mismas, quedando sometida su apuesta a las condiciones que en ellas se establecen.
- 3ª El concurso consiste en acertar el número de goles que va a marcar cada uno de los equipos de seis partidos de fútbol, y asignar los premios que correspondan a cada apuesta en la forma y condiciones que se establecen en las presentes normas.
- 4ª.1º.- Para participar se utilizará un boleto con los doce equipos agrupados de dos en dos por cada partido. A efectos de este boleto se entenderá:
1. Bloque: conjunto de 48 casillas o recuadros, cuatro para cada equipo, en los que se eligen los pronósticos.
 2. Pronóstico: cada una de las casillas marcadas para cada uno de los equipos.
 3. Resultado de un partido: los dos pronósticos que para cada partido reflejan el resultado de éste.
 4. Apuesta: conjunto de doce pronósticos de un mismo bloque ordenados por parejas para cada partido, y también cada uno de los conjuntos de igual naturaleza que se obtienen en el desarrollo de las combinaciones pronosticadas con más de un resultado, en la opción de apuestas múltiples de acuerdo con lo establecido en las normas 8ª.1º, 9ª.1º y 10ª.1º, sobre forma de pronosticar y clases de apuestas.
- 4ª.2º.- También se podrá participar en los concursos de "El Quinigol", además de en la forma prevista en el norma 4ª.1º, mediante la utilización de un boleto compuesto por seis partidos. Dicho boleto consta de un solo bloque. A efectos de este boleto se entenderá:
- 1.-Bloque: conjunto de 96 casillas o recuadros, 16 para cada partido, en los que se eligen los pronósticos.
 - 2.-Pronóstico: cada una de las casillas marcadas para cada uno de los partidos.
 - 3.-Resultado de un partido: el que figura a la derecha de cada una de las casillas o recuadros.

4.-Apuesta: conjunto de seis pronósticos, uno para cada partido, y también cada uno de los conjuntos de igual naturaleza que se obtienen en el desarrollo de las combinaciones pronosticadas con más de un resultado, en la opción de apuestas múltiples, de acuerdo con lo establecido en las normas 8ª.2º, 9ª.2º y 10ª.2º, sobre la forma de pronosticar y clases de apuestas.

Capítulo Segundo

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA PREMIOS

- 5ª El precio de cada apuesta queda fijado en 1 euro.
- 6ª Se destina a premios el 55 por 100 de la recaudación íntegra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, modificado por Real Decreto 258/1998, de 20 de febrero, que se distribuirá entre las cinco categorías de premios que se establecen en la norma 7ª.
- 7ª 1. Los porcentajes para cada categoría sobre la recaudación íntegra, entre las que se distribuye el 55 por 100 a que se refiere la norma 6ª, son los que a continuación se determinan:
- Categoría Primera: el 10 por 100 de la recaudación íntegra se repartirá a partes iguales entre las apuestas cuyos pronósticos tengan acertados los resultados exactos de los seis partidos.
 - Categoría Segunda: el 9 por 100 de la recaudación íntegra se repartirá a partes iguales entre las apuestas cuyos pronósticos tengan acertados los resultados de cinco de los partidos.
 - Categoría Tercera: el 8 por 100 de la recaudación íntegra se repartirá a partes iguales entre las apuestas cuyos pronósticos tengan acertados los resultados de cuatro de los partidos.
 - Categoría Cuarta: el 8 por 100 de la recaudación íntegra se repartirá a partes iguales entre las apuestas cuyos pronósticos tengan acertados los resultados de tres de los partidos.
 - Categoría Quinta: el 20 por 100 de la recaudación íntegra se repartirá a partes iguales entre las apuestas cuyos pronósticos tengan acertados los resultados de dos de los partidos.
2. En el supuesto de que la categoría primera no tuviera acertantes, el fondo a ella destinado se ofrecerá como bote e incrementará el fondo de la 1ª categoría del concurso inmediato siguiente.
3. Si no existieran acertantes de la categoría segunda el fondo a ella destinado incrementará el de la categoría tercera. Si tampoco hubiera acertantes de la categoría tercera, ambos fondos incrementarán el de la categoría cuarta. Si tampoco hubiera acertantes de la categoría cuarta, ambos fondos incrementarán el de la categoría quinta.

4. Si no hubiera acertantes de la quinta categoría el fondo a ella destinado, incrementado en su caso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, se ofrecerá como bote e incrementará el fondo de la 1ª categoría del concurso inmediato siguiente.
5. En ningún supuesto el importe de cada uno de los premios de una categoría inferior puede resultar superior al de las precedentes. A tal efecto, si el importe que correspondiera a cada uno de los acertantes de una categoría fuese inferior a los de la categoría siguiente, los fondos destinados a premios de las dos categorías se sumarían para repartir por partes iguales entre los acertantes de ambas. Si, a pesar de esta adición, los premios de las dos categorías a que afecten resultaran de menor cuantía a otra categoría inferior, se sumarán los fondos destinados a las tres categorías para repartirlos entre todos los acertantes de ellas, y así sucesivamente
6. Si el importe unitario del premio por apuesta de la categoría quinta fuera inferior a 1 euro los acertantes no lo percibirán y el fondo asignado a esta categoría se ofrecerá como bote e incrementará el fondo de la 1ª categoría del concurso inmediato siguiente.
7. Si desde un principio, o como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el punto 5 anterior, correspondiese a cada una de las apuestas premiadas de la categoría cuarta una cantidad inferior a 1 euro, quedarán sin premio y el fondo total será distribuido entre las apuestas acertadas de la categoría tercera. Si a pesar de ello correspondiese a cada una de las apuestas premiadas de la categoría tercera una cantidad inferior a 1 euro, quedarán sin premio y el fondo total será distribuido entre las apuestas acertadas de la categoría segunda. Si a pesar de ello correspondiese a cada una de las apuestas premiadas de la categoría segunda una cantidad inferior a 1 euro, quedarán sin premio y el fondo total será distribuido entre las apuestas acertadas de la categoría primera. En ningún caso dejará de aplicarse la cantidad reservada para los premios de la categoría primera, cualquiera que sea la cuantía.

TÍTULO II

Capítulo Primero

FORMA DE PRONOSTICAR

- 8ª.1º.- Para pronosticar se marcará con el signo «X», en el bloque establecido al efecto en el boleto, la casilla que contenga el resultado elegido en cada partido, teniendo en cuenta que: marcar el signo «X» sobre la casilla que contiene el 0, significa pronosticar que el equipo no va a marcar ningún gol; marcar el signo «X» sobre la casilla que contiene el 1, significa pronosticar que el equipo va a marcar un gol, marcar el signo «X» sobre la casilla que contiene el 2, significa pronosticar que el equipo va a marcar dos goles y marcar el signo «X» sobre la casilla que contiene la letra M significa pronosticar que el equipo va a marcar tres o más goles.

8ª.2º.- Para efectuar los pronósticos en el boleto de bloque único, previsto en la norma 4ª.2º se marcará con el signo "X", la casilla situada a la izquierda del resultado elegido para cada partido, teniendo en cuenta que el primer número corresponde al número de goles que va a marcar el primer equipo y el segundo número corresponde al número de goles que va a marcar el segundo equipo. El signo "M" significa que el equipo en cuestión va a marcar tres o más goles.

Capítulo Segundo

APUESTAS SENCILLAS Y MÚLTIPLES

9ª.1º.-Apuestas Sencillas en los boletos previstos en la norma 4.1º: Son apuestas sencillas aquellas en las que en el primer bloque (para la primera apuesta y en bloques sucesivos para la segunda y sucesivas) se ha marcado una sola casilla para cada equipo. Las doce casillas así marcadas en cada bloque tomadas de dos en dos para formar el resultado de los 6 partidos constituyen una apuesta sencilla.

Los pronósticos se marcarán comenzando por el bloque 1 hasta el bloque 6. Si se desea jugar una apuesta se marcarán doce casillas en el bloque 1. Si se desean jugar dos apuestas se marcarán doce casillas en los bloques 1 y 2; si se desean jugar tres, cuatro, cinco o seis apuestas se marcarán doce casillas en los primeros 3, 4, 5 ó 6 bloques respectivamente.

9ª.2º.-Apuestas Sencillas en el boleto de bloque único, previsto en la norma 4ª.2º: Son apuestas sencillas aquellas en las que se ha marcado una sola casilla para cada partido. Las seis casillas así marcadas constituyen una apuesta sencilla.

10ª.1º.-Apuestas Múltiples en los boletos previstos en la norma 4ª.1º:

1. Son apuestas múltiples cuando se marca más de un pronóstico en uno o más equipos exclusivamente dentro del bloque 1 del boleto. Se pueden realizar combinaciones pronosticando desde dos casillas en al menos un equipo, hasta cuatro casillas en cualquiera de los doce equipos.
2. Además de pronosticar el bloque 1 hay que marcar también, en el bloque destinado a combinaciones, la casilla (una sola por columna) que contenga el número de equipos con 2, con 3 y con 4 casillas pronosticadas, respectivamente.
3. El número total de apuestas se obtiene al multiplicar el número de casillas marcadas del primer equipo por las del segundo y el resultado obtenido por las del tercero y el resultado obtenido por las del cuarto, y así sucesivamente hasta el equipo doce.
4. El número mínimo permitido de apuestas para participar es de 2 y el máximo es de 10.368.

10^a.2^o.-Apuestas Múltiples en el boleto de bloque único, previsto en la norma 4^a.2^o:

1. Son apuestas múltiples cuando se marca más de un pronóstico en uno o más partidos. Se pueden realizar combinaciones pronosticando desde dos casillas en al menos un partido, hasta 16 casillas en cualquiera de los seis partidos.
2. Además de pronosticar en la zona de pronósticos, hay que marcar también, en la zona destinada a combinaciones, la casilla (una sola por partido) que contenga el número de resultados o casillas pronosticadas.
3. El número total de apuestas se obtiene al multiplicar el número de casillas marcadas del primer partido por las del segundo y el resultado así obtenido por las del tercero, y así sucesivamente hasta el partido sexto.
4. El número mínimo permitido de apuestas para participar es de 2 y el máximo es de 10.368.

Capítulo Tercero

ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DE APUESTAS

11^a Existen dos sistemas de admisión o validación de apuestas: sistema de validación informática y sistema de validación por Internet. El primer sistema podrá realizarse en los establecimientos autorizados por SELAE. Las apuestas podrán formularse en estos sistemas de las siguientes maneras:

1. Sistema de Validación Informática:

- a) Mediante la presentación en un establecimiento autorizado para su lectura por el terminal de los boletos-octavillas editados al efecto por SELAE, en los que se hayan consignado los pronósticos de acuerdo a las normas 8^a, 9^a y 10^a. En este caso el boleto se utiliza únicamente como soporte de la lectura, por lo que carece de otro valor.
- b) Tecleando los pronósticos directamente sobre el terminal por el receptor de apuestas.
- c) Mediante la solicitud de apuestas formuladas al azar por el terminal, modalidad denominada "automática". Si se elige esta forma, el participante puede solicitar que las apuestas sean formuladas por el método de apuestas sencillas o bien puede solicitar que sean formuladas por el método Múltiple Directo. En ambos casos las apuestas le serán asignadas de forma aleatoria.

2. Sistema de Validación por Internet:

Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de la página de Internet:

www.loteriasyapuestas.es, según las condiciones de participación que se establecen en la Resolución 5/2015, de 19 de junio, de la Presidencia de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

- 12ª El concursante deberá abonar el importe de las apuestas efectuadas antes de la entrega del resguardo o, en su caso, resguardos, emitidos por el terminal.
- 13ª Insertadas las apuestas en el terminal, serán transmitidas al Sistema Central para su registro en un soporte informático.
- 14ª Una vez registradas las apuestas en el Sistema Central, el Terminal expedirá el resguardo cuyo contenido y significado es el siguiente:

Tipo de juego.
Método de apuestas.
Pronósticos efectuados.
Fecha de la jornada o semana en que participa.
Número de apuestas.
Importe de las apuestas jugadas.
Números de control.

Significado de los pronósticos efectuados:

A: Apuestas Sencillas: En cada fila horizontal se reflejan los seis pronósticos que constituyen el resultado de cada partido, los cuales están ordenados del P1 al P6 en la fila superior.

En cada columna vertical figuran los resultados pronosticados para cada partido en cada uno de los bloques marcados, que figuran en la columna de la izquierda.

A título de ejemplo, si figura el resultado "2-0" significa que en ese partido se ha pronosticado que el primer equipo va a marcar dos goles y el segundo equipo cero goles.

B: Apuestas Múltiples: Cada uno de los partidos ordenados del P1 al P6, lleva asociados en columna los resultados pronosticados.

Véase el siguiente ejemplo:

Si los caracteres que constan en un partido son "2-0, 2-1, M-0, M-1", significa que se han pronosticado los resultados "2-0, 2-1, M-0, M-1" en el boleto de un solo bloque o que se han pronosticado los resultados "2M- 01" en el boleto de seis bloques.

- 15ª El resguardo es el único instrumento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en los concursos. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.
- 16ª El concursante es el único responsable de la correcta cumplimentación de su boleto y deberá comprobar en el momento de recibir el resguardo si las apuestas y los

pronósticos contenidos en él son de conformidad, además de que han sido impresos correctamente los datos que establece la norma 14ª.

- 17ª Entregado el resguardo al concursante, no se accederá a la solicitud que pudiera formular éste sobre anulación, salvo que ésta sea necesaria debido a un fallo del terminal o de su impresora. No podrán rectificarse pronósticos una vez que han sido validados correctamente por el terminal. Tampoco podrán rectificarse o formularse por telegrama, carta o cualquier otro procedimiento no contemplado en estas normas.
- 18ª Los titulares de establecimientos receptores de apuestas son intermediarios independientes, asumiendo la responsabilidad de la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que en ningún caso, sus posibles anomalías puedan ser imputadas a SELAE.
- 19ª Los titulares de establecimientos receptores de apuestas entregarán al Delegado Comercial de SELAE al que estén adscritos o a persona que le represente, los resguardos validados y posteriormente anulados, según lo dispuesto en la norma 17ª, así como detalle de las incidencias detectadas en las validaciones de los boletos.
- 20ª Recibidos por el Delegado los resguardos de validación y anulación, según lo dispuesto en la norma 19ª, procederá a remitirlos a la Junta Superior para el control y custodia de los mismos.
- 21ª Terminado el período de validación se remitirá a la Junta Superior de Control, por el responsable de los sistemas centrales informáticos, el soporte que contenga todas las apuestas validadas, incluso las anuladas, y por el del servicio de escrutinio el detalle del número de resguardos validados, las apuestas que participan y la venta obtenida para el concurso.

Capítulo Cuarto

PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS

- 22ª En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en los concursos a las que presta su conformidad todo concursante las siguientes:
- a) Que los pronósticos hayan sido registrados válidamente y no anulados en un soporte de los sistemas informáticos centrales, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas en las normas.
 - b) Que dicho soporte se encuentre en poder de la Junta Superior de Control para su archivo y custodia antes de la hora de comienzo de los partidos que integran el concurso.

A los efectos antes señalados se entenderá como soporte informático del Sistema Central las copias de discos ópticos, cintas, cartuchos o discos magnéticos en los

que se grabarán las apuestas correspondientes a cada concurso.

TÍTULO III

Capítulo Único

JUNTA SUPERIOR DE CONTROL

- 23^a Constitución y composición de la Junta Superior de Control
1. SELAE constituirá y mantendrá en todo momento una Junta Superior de Control (en adelante, "JSC").
 2. Serán miembros de esta JSC: el Director de Operaciones de Juego o persona en quien delegue, quien actuará como Presidente, y dos empleados de SELAE, uno de los cuales actuará como Secretario. Asimismo, se nombrará un suplente para cada uno de los tres miembros.
 3. El Secretario puede estar asistido por un Secretario de actas designado por el Presidente de la JSC.
- 24^a Para constituirse válidamente la JSC será necesaria la asistencia de al menos dos miembros. Los acuerdos de la misma se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- 25^a Cualquiera de los miembros podrá formular, por escrito fundado, voto particular contra el acuerdo que se adopte, el cual será sometido a conocimiento y acuerdo del órgano de administración de SELAE o de la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades.
- 26^a Remisión de apuestas a la Junta Superior de Control
- Recibidos por el Delegado Comercial los resguardos de cancelación, unidos a sus correspondientes resguardos de apuestas validadas, procederá a remitirlos a la JSC para su control y custodia de los mismos.
- 27^a Terminado el período de validación se remitirá a la JSC por el responsable de los sistemas centrales informáticos el soporte que contenga todas las apuestas validadas, incluso las canceladas, y por la Unidad competente para la verificación y difusión de resultados el detalle del número de resguardos validados, las apuestas que participan y la venta obtenida para el concurso.
- 28^a Facultades de la Junta Superior de Control
1. A la JSC le corresponden las facultades que se determinan en las normas en relación a participación de apuestas, control de premios y reclamaciones.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Secretario de la JSC tendrá acceso a las apuestas registradas en el Sistema Informático Central de Juegos.
3. En el ejercicio de sus facultades, la JSC adoptará las resoluciones que estime pertinentes, que se harán constar en las correspondientes actas, en las cuales se incluirán, asimismo, las anulaciones de apuestas que hubiera adoptado, de acuerdo con lo establecido en estas normas.
4. La JSC, como órgano encargado de garantizar la participación en los concursos de las apuestas que cumplen las normas y en atención a los participantes, podrá estimar recibidos en plazo en la Central de SELAE en Madrid los soportes informáticos que, por acontecimientos imprevistos, lleguen después del comienzo de los concursos, siempre que el envase que los contenga estuviere precintado con las formalidades exigidas. En este caso se levantará acta haciendo constar dicha circunstancia.

TÍTULO IV

Capítulo Primero

CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS

- 29^a El concurso para determinar los acertantes se basa en los resultados obtenidos en los partidos de fútbol que SELAE ha determinado para esa jornada con un orden en base al cual son pronosticados y posteriormente escrutados.
- 30^a Serán nulos a efectos de estas normas los resultados de los partidos incluidos en el concurso que se inicien antes de las doce horas del día inmediato anterior a la fecha de la jornada o después de las veinticuatro horas del día inmediato posterior a la fecha de la jornada. Las horas son referidas siempre a la hora oficial peninsular
- 31^a Para determinar el acierto de cada pronóstico se considerará como resultado de cada partido que interviene en el concurso, el obtenido en el terreno de juego en el momento en que el árbitro lo dé por finalizado, ya sea por haber llegado a su término, incluida la prórroga, en su caso, o por haber sido suspendido, una vez comenzado, aunque posteriormente las instituciones deportivas anulen el resultado o tomen cualquier otra decisión sobre el mismo. No obstante, si el partido suspendido se reanudara dentro del período establecido en la norma 30^a, se considerará como resultado el obtenido en el momento en que el árbitro lo dé por finalizado.

En ningún caso se tendrá en cuenta mayor validez de goles en campo contrario, serie de penaltis, de corners, o cualquier otra circunstancia tenida en cuenta para decidir el resultado que no sea la contenida en el párrafo anterior.

- 32^a. 1. SELAE no está obligada a hacer públicas las alteraciones que pudieran producirse y que den lugar a modificaciones que afecten a la fecha de la celebración de los

partidos, horario o cambio de lugar donde deben disputarse, siempre que no resulten nulos por aplicación de la norma 30ª.

2. Si alguno de los seis partidos incluidos en el boleto quedara excluido por aplicación de la norma 30ª, SELAE, una vez tenga conocimiento oficial de esa alteración, procederá a ponerlo en conocimiento de los concursantes. Si SELAE tiene conocimiento oficial antes de las veinticuatro horas del jueves de la semana anterior a la de la fecha de la jornada, procederá a designar otro partido en sustitución de aquél y lo comunicará de inmediato a los concursantes por los medios públicos a su alcance. Si SELAE tiene conocimiento oficial después de los citados plazos, el concurso de la jornada se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

1º.- Si queda excluido un partido, no existirá la categoría quinta y los porcentajes para premios que establece la norma 7.ª se atribuirán de la forma siguiente:

Categoría primera: Resultados acertados: 5. Porcentaje de la recaudación: 14 por 100.

Categoría segunda: Resultados acertados: 4. Porcentaje de la recaudación: 9 por 100.

Categoría tercera: Resultados acertados: 3. Porcentaje de la recaudación: 9 por 100.

Categoría cuarta: Resultados acertados: 2. Porcentaje de la recaudación: 23 por 100.

2º.- Si quedan excluidos dos partidos, no existirán las categorías cuarta y quinta y los porcentajes se atribuirán de la forma siguiente:

Categoría primera: Resultados acertados: 4 Porcentaje de la recaudación: 18 por 100.

Categoría segunda: Resultados acertados: 3. Porcentaje de la recaudación: 12 por 100.

Categoría tercera: Resultados acertados: 2. Porcentaje de la recaudación: 25 por 100.

3º.- Si quedan excluidos tres partidos, no existirán las categorías tercera, cuarta y quinta y los porcentajes se atribuirán de la forma siguiente:

Categoría primera: Resultados acertados: 3. Porcentaje de la recaudación: 25 por 100.

Categoría segunda: Resultados acertados: 2. Porcentaje de la recaudación: 30 por 100.

4º.- Si quedan excluidos cuatro partidos, no existirán las categorías segunda, tercera, cuarta y quinta y los porcentajes se atribuirán de la forma siguiente:

Categoría primera: Resultados acertados: 2. Porcentaje de la recaudación: 55 por 100.

5º.- Si quedan excluidos cinco o más partidos, se procederá a la devolución del importe de cada resguardo a solicitud y con la presentación de éste por los concursantes.»

Capítulo Segundo

REPARTO DE PREMIOS

33ª Formada la apuesta ganadora con los resultados de los partidos, dará comienzo el escrutinio de todas las apuestas validadas que participan en el concurso para asignar los premios que correspondan a cada una por coincidencia entre la apuesta ganadora y los pronósticos que constan en las apuestas participantes. Sólo podrá percibirse un premio por apuesta.

34ª De todas las apuestas que han participado se generará en los sistemas centrales informáticos un fichero con las premiadas clasificadas por categorías de premios.

Desde los sistemas centrales informáticos se remitirá informe a la Junta Superior de Control y a los servicios de escrutinio con detalle de la recaudación obtenida y el número de premios por categoría que corresponde a cada concurso.

35ª La Junta Superior de Control después de terminada la comprobación, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes de los sistemas informáticos.

Capítulo Tercero

PAGO DE PREMIOS

36ª Los premios se pagarán por los puntos de venta y por las entidades bancarias expresamente autorizadas por SELAE, en las condiciones que la misma determine.

37ª Los premios se pagarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la finalización del concurso en que han participado las apuestas.

Los premios se abonarán desde el día siguiente de la publicación del reparto o asignación del importe que corresponde a cada categoría

1. Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo, reservándose SELAE, si lo estima necesario, el derecho de exigir la identificación a la persona que presente dicho resguardo.
2. El importe de los premios de un resguardo se obtiene al sumar las cantidades

resultantes de multiplicar el número de apuestas de cada categoría que tienen asignado premio, según la norma 34^a, por el importe determinado en el reparto de fondos para cada una de las categorías, según la norma 7^a.

- 38^a Si se interpusiera ante la jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por ésta fuere ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.
1. En el supuesto previsto en el primer inciso del párrafo anterior, no será de aplicación lo que la norma 40^a dispone respecto del día inicial del plazo de caducidad, y éste comenzará a contarse desde que se notifique la resolución firme que se dicte en dicho procedimiento.
 2. SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que porte el resguardo.
- 39^a Excepcionalmente, el órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, podrá ordenar, a petición de los participantes, el pago sin la presentación del resguardo siempre que se aporten datos suficientes que identifiquen indubitadamente al reclamante como la persona que presentó para su validación el boleto.
- 40^a SISTEMA DE VALIDACIÓN POR INTERNET: Serán de aplicación las normas para pago de premios contenidas en la Resolución 5/2015, de 19 de junio, de la Presidencia de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., que regula la validación a través de Internet, de los concursos de pronósticos en sus diversas modalidades o norma que la sustituya.
- 41^a Tanto para el sistema de validación informática, como para el sistema de validación por Internet, el derecho al cobro de los premios caducará una vez transcurridos tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la fecha del último concurso en el que han participado las apuestas., salvo que se tenga que aplicar lo estipulado en la norma 49^a.

TÍTULO V

Capítulo Primero

RECLAMACIONES ANTE SELAE

- 42^a Todo poseedor de un resguardo que contiene apuestas con derecho a premio y que al presentarlo al cobro fuera informado de que no tiene premio, que ya está cobrado o que existe alguna otra causa que impida su pago, podrá presentar la

correspondiente reclamación ante SELAE.

- 43^a En cualquier reclamación bien sea por medio del impreso que SELAE pone a disposición de los participantes o por cualquier otro medio admitido en derecho, se hará constar la fecha del concurso o jornada, así como todos los números de control que figuren en el anverso y reverso, en su caso, de los resguardos, siendo conveniente adjuntar copia del resguardo.
- 44^a La mera tenencia de un resguardo no da derecho a que se estime la reclamación de un premio si los pronósticos no han sido registrados en los soportes de los sistemas centrales informáticos de acuerdo con lo establecido en la norma 14^a.
- 45^a El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas
- 46^a El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, resolverá las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicará a los reclamantes.
- 47^a El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente a la fecha del concurso en el que han participado las apuestas contenidas en el resguardo.

Capítulo Segundo

RECLAMACIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

- 48^a Todo participante, por el hecho de participar en los concursos de pronósticos, somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE, de acuerdo con la normativa vigente.
- 49^a Las decisiones que, en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en Loterías y Apuestas del Estado, podrán ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Ordenación del Juego.
- 50^a El plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios, no obstante lo estipulado en la norma 49^a, quedará interrumpido desde la fecha de recepción de la reclamación en SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante, o en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Dirección General de Ordenación del Juego.
- 51^a Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del concurso en que participa cada resguardo. Si como consecuencia

de la aplicación de la norma 37ª el concurso terminara el día inmediato posterior al de la fecha de la jornada, se entenderán ampliados todos los plazos en un día.

NORMA FINAL

- 52ª 1. En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo, en todo caso, aplicable la normativa vigente para los juegos del Estado.
2. A efectos de los concursos de pronósticos de La Quiniela, en materia de reclamaciones, telegramas y demás comunicaciones relativas a cualquier procedimiento se dirigirán a la Dirección de Operaciones de Juego de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., calle Poeta Joan Maragall, 53, 28020, Madrid, donde radica su domicilio social
3. Estas normas se publicarán en la página web de SELAE. Además podrán también consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus delegaciones comerciales.